



**UAIP/RES.064.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diez de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0064, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información de censos o un directorio de las escuelas de ballet que estén registradas en el municipio de San Salvador .

**CONSIDERANDO:**

- I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II)** El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo Art. 53 F de las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Decreto n.º 8, publicado en el Diario Oficial n.º 117, tomo 383, del 25 de junio de 2009, establece que la Secretaría de Cultura, será quien deberá velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura y de la organización y dirección de las diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión del Patrimonio Cultural del país.

De ahí, que la entidad competente para brindarle la información que solicita es la Presidencia de la Republica para que verifique en los registros de la Secretaría de Cultura de dicha la disponibilidad y accesibilidad de la información requerida; por lo que, deberá remitir a dicha institución su solicitud de información relativa censos o un directorio de las escuelas de ballet que estén registradas en el municipio de San Salvador.

Los datos de contacto del Oficial de Información son:

**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**

Dirección: Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto.

Correo electrónico: [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv)

Teléfonos: 2231-8050.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que según lo dispone el artículo Art. 53 F de las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Decreto n.º 98, publicado en el Diario Oficial n.º 117, tomo 383, del 25 de junio de 2009 será la Secretaría de Cultura, quien deberá velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura y fomento y de la organización y dirección de las diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión del Patrimonio Cultural del país.; por lo que, deberá remitir su solicitud de información a dicha entidad; y II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP,  
por la autodeterminación informativa del solicitante.**